



# GACETA OFICIAL

## DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá jueves 22 de octubre de 2009

N°  
26394-B

---

### CONTENIDO

---

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 58

(De martes 20 de octubre de 2009)

"QUE LEVANTA LA RESTRICCIÓN DE DOMINIO QUE PESA SOBRE UN BIEN INMUEBLE Y AUTORIZA AL CLUB INTERAMERICANO DE MUJERES PARA ENAJENARLO".

---

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 59

(De martes 20 de octubre de 2009)

"QUE DECLARA EL 17 DE MAYO DE CADA AÑO DÍA NACIONAL DEL RECICLAJE".

---

#### ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 006

(De martes 8 de septiembre de 2009)

"QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO GENERAL DE DEBATE DEL CONSEJO DE CARRERA DEL SERVICIO LEGISLATIVO".

---

#### CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 36

(De martes 20 de octubre de 2009)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA QUE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ SUSCRIBA UN CONTRATO DE PRÉSTAMO CON EL FONDO OPEP (ORGANIZACIÓN DE PAÍSES EXPORTADORES DE PETRÓLEO) PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (EN INGLÉS, OPEC FUND FOR INTERNATIONAL DEVELOPMENT (OFID), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO PARTICIPATIVO Y MODERNIZACIÓN RURAL, POR LA SUMA DE HASTA UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.800.000.00)".

---

#### CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 97

(De martes 11 de agosto de 2009)

"QUE AUTORIZA UN CRÉDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2009, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, POR LA SUMA DE VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN BALBOAS (B/.25.828.100.00)".

---

#### CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 116

(De martes 8 de septiembre de 2009)

"QUE AUTORIZA UN CRÉDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2009, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, HASTA POR LA SUMA DE ONCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.11.110.000/00)".

---

**CONSEJO DE GABINETE**  
Resolución de Gabinete N° 137  
(De martes 13 de octubre de 2009)

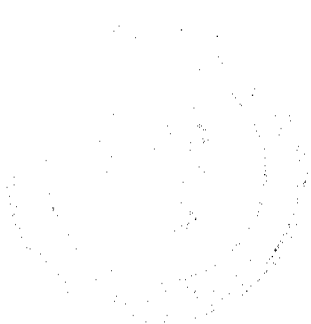
"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADENDA NO. 3 AL CONTRATO NO. CO-SCBP-03-2006 A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA EMPRESA FCC CONSTRUCCIÓN, S.A., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS COLECTORAS MATÍAS HERNÁNDEZ, QUEBRADA PALOMO Y SANTA RITA, POR UN MONTO DE UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON 14/100 (B/.1.245.733.14) Y EXTIENDE EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO".

---

**CONSEJO DE GABINETE**  
Resolución de Gabinete N° 141  
(De martes 20 de octubre de 2009)

"QUE AUTORIZA MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2010, PRESENTADO A LA ASAMBLEA NACIONAL".

---



**LEY 58**  
De 20 de octubre de 2009

**Que levanta la restricción de dominio que pesa sobre un bien inmueble y  
autoriza al Club Interamericano de Mujeres para enajenarlo**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se levanta la restricción de dominio que pesa sobre la Finca No. 23,262, inscrita en el Folio 198, del Tomo 558 de la Sección de Propiedad de la provincia de Panamá del Registro Público, y se autoriza al Club Interamericano de Mujeres para enajenarla o traspasarla a título oneroso.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, se ordena al Registro Público de Panamá hacer la anotación marginal correspondiente.

**Artículo 2.** El producto de la enajenación a que se refiere el artículo anterior se destinará primordialmente para la adquisición de otro bien inmueble a nombre del Club Interamericano de Mujeres, y el remanente se empleará en las mejoras necesarias para establecer la sede del Club.

**Artículo 3.** La Contraloría General de la República junto con el Ministerio de Economía y Finanzas efectuarán el avalúo del inmueble a que se refiere esta Ley para que sirva de base para su venta, y ejercerán la labor de fiscalización que la ley les confiere en estos casos.

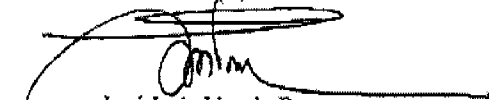
El producto de la venta se depositará en una cuenta en el Banco Nacional de Panamá o en la Caja de Ahorros a nombre del Club Interamericano de Mujeres, que deberá enviar semestralmente un informe a la Contraloría General de la República para cumplir con los fines establecidos en el artículo anterior.

**Artículo 4.** Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

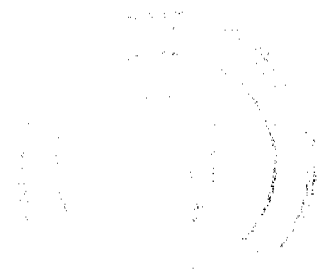
Proyecto 4 de 2009 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

El Presidente,

  
José Luis Varela R.

El Secretario General,

  
Wiberio E. Quintero G.



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 20 DE *octubre* DE 2009.



**RICARDO MARTINELLI**  
Presidente de la República



**ALBERTO VALLARINO CLEMENT**  
Ministro de Economía y Finanzas

---



LEY 59  
De 20 de octubre de 2009

**Que declara el 17 de mayo de cada año Día Nacional del Reciclaje**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se declara el 17 de mayo de cada año Día Nacional del Reciclaje.

**Artículo 2.** Las entidades públicas, los municipios, las juntas comunales y los centros educativos oficiales y particulares deberán promover el Día Nacional del Reciclaje y realizar actividades alusivas a la fecha.

**Artículo 3.** Durante este día, los medios de comunicación radiales, escritos y televisivos incluirán en su programación la promoción de la cultura del reciclaje en la población.

**Artículo 4.** Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

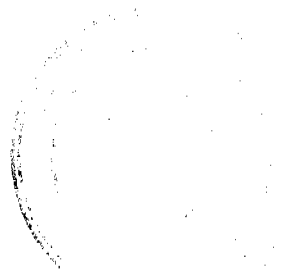
Proyecto 47 de 2009 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

El Presidente Encargado,

  
Rogelio A. Baruco M.


El Secretario General,

  
Wlbertho E. Quintero G.

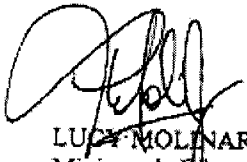


ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

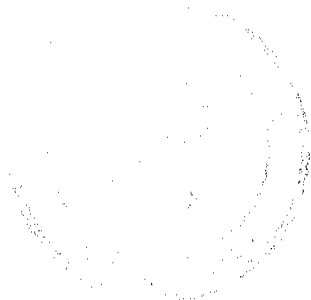
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 10 DE *octubre* DE 2009.



RICARDO MARTINELLI B.  
Presidente de la República



LUCY MOLINAR  
Ministra de Educación



**ASAMBLEA NACIONAL****CONSEJO DE CARRERA DEL SERVICIO LEGISLATIVO****RESOLUCIÓN No.006**

De 8 de septiembre de 2009

**Que establece el procedimiento general de debate del Consejo de Carrera del Servicio Legislativo**

**EL CONSEJO DE CARRERA DEL SERVICIO LEGISLATIVO,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que el debate es una forma más conveniente para arribar a acuerdos y para la toma de decisiones;

Que es necesario establecer un procedimiento para ordenar el debate en el seno del Consejo de Carrera;

Que la composición del Consejo de Carrera involucra un número de miembros, que usualmente toman la palabra por más de una ocasión en un tema determinado;

Que las discusiones sin límite de tiempo pueden hacer extensas e infructuosas las reuniones, lo que puede incidir en forma negativa en la productividad del Consejo de Carrera;

Que toda organización colegiada debe seguir un orden en la evacuación de los temas incluidos en el orden del día.

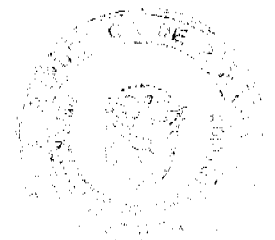
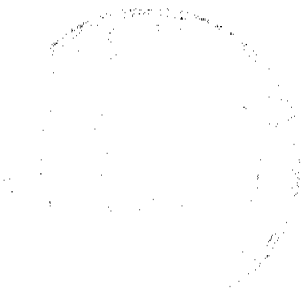
**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar el siguiente procedimiento general para el debate.

1. El debate es la discusión de cualquier propuesta, recurso, quejas, proyectos de resolución y cualquier otro asunto que sea de competencia del Consejo. Todo miembro del Consejo de Carrera de Servicio Legislativo, podrá presentar a debate las propuestas concernientes a los asuntos que son competencia del Consejo. Las propuestas serán leídas o se distribuirán copias a todos los miembros presentes del Consejo de Carrera.



2. Verificado el quórum, el Presidente ordenará al Secretario que someta a votación el orden del día. En caso de que exista una propuesta de alteración, esta será sometida a discusión y luego votada. Una vez aprobado el orden del día se evacuará el mismo.
3. Cada miembro del Consejo tendrá hasta diez minutos para sustentar su posición. Si alguno de los miembros considera que es necesario más tiempo para sustentarla, deberá solicitar al Presidente del Consejo que lo someta a consideración y aprobación por los miembros con derecho a voto.
4. Una vez sustentados los asuntos, serán sometidos a discusión por el Presidente del Consejo.
5. Cada miembro del Consejo tendrá hasta diez minutos para manifestarse a favor o en contra del asunto sometido a debate. Transcurrida una hora de debate, cualquiera de los miembros, podrá solicitar al Consejo que se declare la sala suficientemente ilustrada, lo cual se decidirá por mayoría de los miembros con derecho a voto presentes.
6. Los asuntos serán discutidos y votados en su totalidad, pero se admitirá que sean discutidos y votados en bloques, cuando así lo decida la mayoría de los miembros del Consejo con derecho a voto presentes.
7. En caso de que exista una propuesta que haya sido debidamente discutida y no exista ninguna modificación, ya sea parcial o total, será votada para su debida aprobación.
8. Toda propuesta que introduzca un artículo nuevo o que elimine o modifique la propuesta en discusión, será presentada por su proponente antes de la votación.
9. Cuando se haya ofrecido la palabra a todos los miembros del Consejo, el Presidente del Consejo, después de anunciarlo, cerrará la discusión e iniciará el proceso de votación de la propuesta en discusión.
10. Presentada una modificación, esta se votará primero, y luego la propuesta inicial.
11. Terminada la discusión y aprobación del asunto, el Presidente ordenará la confección de la Resolución, si fuera el caso, y su inmediata notificación.
12. Las sesiones del Consejo de Carrera de Servicio Legislativo constarán en un acta y sólo serán grabadas en caso de que así lo decida la mayoría de los miembros con derecho a voto presentes. De cada reunión del consejo de carrera se elabora un acta.



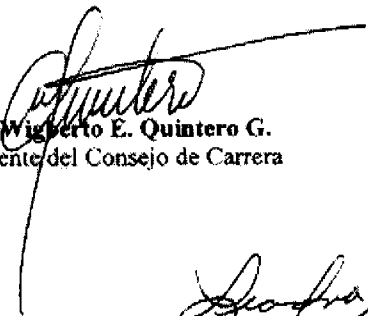


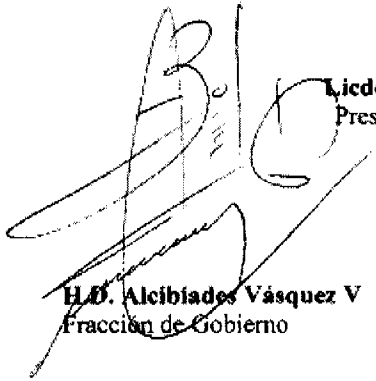
Artículo 2. Esta resolución comenzará a regir desde se aprobación.

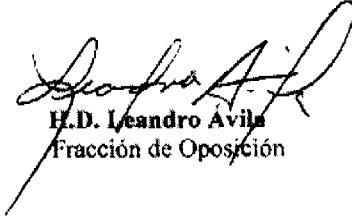
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

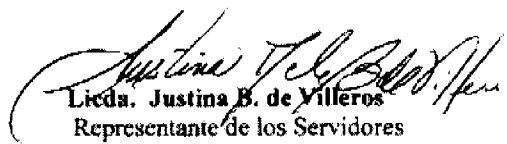
Los miembros del Consejo de Carrera:

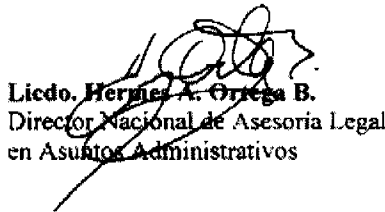
  
**Licdo. Wigherto E. Quintero G.**  
 Presidente del Consejo de Carrera

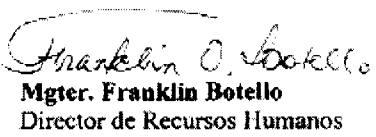
  
**H.D. Alcibiades Vásquez V**  
 Fracción de Gobierno


  
**H.D. Leandro Avila**  
 Fracción de Oposición

  
**Mgtra. Myrna C. de Baspallo**  
 Representante de los Servidores

  
**Licda. Justina B. de Villeros**  
 Representante de los Servidores

  
**Licdo. Hermes A. Ortega B.**  
 Director Nacional de Asesoría Legal  
 en Asuntos Administrativos

  
**Mgter. Franklin Botello**  
 Director de Recursos Humanos

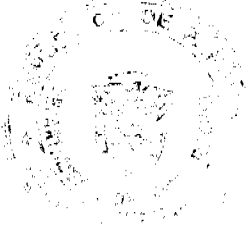
  
**Sr. Franklin Rivera**  
 Directiva de la Asociación de  
 Empleados

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No.36

(de 20 de octubre 2009)

Por el cual se autoriza que la República de Panamá suscriba un Contrato de Préstamo con el Fondo OPEP (Organización de Países Exportadores de Petróleo) para el Desarrollo Internacional (en inglés, OPEC Fund for International Development (OFID), para la ejecución del Proyecto de Desarrollo Participativo y Modernización Rural, por la suma de hasta un millón ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,800,000.00)



## EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional llevará a cabo el "Proyecto de Desarrollo Participativo y Modernización Rural", programa que contribuirá al desarrollo y modernización rural de algunos distritos de la provincia de Veraguas;

Que dicho programa tiene como objetivo general mejorar las condiciones sociales económicas y la vida de hombres, mujeres y jóvenes de localidades y corregimientos pobres de cinco distritos de la provincia de Veraguas, a través de un proceso de desarrollo inclusivo, participativo, ambientalmente sostenible y con equidad de género y, por lo tanto, contribuir a la reducción significativa de los niveles de pobreza y pobreza extrema de la población beneficiaria;

Que entre sus objetivos específicos se encuentran (i) el fortalecimiento de las poblaciones rurales, pobres y extremadamente pobres, y sus organizaciones, mejorando sus capacidades de participación en los procesos de desarrollo rural local; (ii) el mejoramiento de la capacidad de generación de ingresos, transformando actividades de subsistencia en negocios rurales sustentables ligados a mercados dinámicos, mediante el acceso a servicios de apoyo técnico y financiero; (iii) el mejoramiento de las prácticas y metodologías de planificación y gestión en el desarrollo rural, y (iv) la reducción de las brechas de género de la población en los procesos participativos de desarrollo y actividades económicas;

Que el costo total del Proyecto se estima en la suma de doce millones trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$12,300,000.00), de los cuales seis millones (US\$6,000,000.00) serán aportados por el Estado en concepto de contrapartida local; trescientos mil dólares (US\$300,000.00) serán aportados por los usuarios del mismo y cuatro millones doscientos mil dólares (US\$4,200,000.00) serán aportados por el Fondo de Inversión para el Desarrollo Agrícola (FIDA) bajo un Contrato de Préstamo ya suscrito; y para la ejecución de dicho Proyecto, el Fondo OPEP (Organización de Países Exportadores de Petróleo) para el Desarrollo Internacional (en inglés "OPEC Fund for International Development (OFID)") se ha comprometido en otorgar un financiamiento a la República de Panamá, en calidad de prestatario, por la suma de hasta un millón ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,800,000.00);

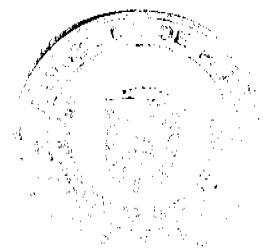
Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2008, a través de su Nota CENA/358, emitió opinión favorable al Proyecto de Contrato de Préstamo a suscribirse entre la República de Panamá y el Fondo OPEP (Organización de Países Exportadores de Petróleo) para el Desarrollo Internacional (en inglés, "OPEC Fund for International Development (OFID)"), para promover un desarrollo inclusivo y participativo de cinco distritos de la provincia de Veraguas, con lo cual se contribuirá a la reducción significativa de los niveles de pobreza y pobreza extrema de la población beneficiaria, a través de la ejecución de dicho programa, por la suma de hasta un millón ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,800,000.00);

Que el Ministerio de Economía y Finanzas ha presentado, para la revisión y debida consideración del Consejo de Gabinete, el proyecto final del Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República de Panamá y el Fondo OPEP (Organización de Países Exportadores de Petróleo) para el Desarrollo Internacional (en inglés, "OPEC Fund for International Development (OFID)") por la suma de hasta un millón ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,800,000.00);

Que es facultad del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el artículo 200, numeral 7, de la Constitución Política de la República,

## DECRETA

Artículo 1. Autorizar la celebración del Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y el Fondo OPEP (Organización de Países Exportadores de Petróleo) para el Desarrollo Internacional (en inglés, "OPEC Fund for International Development (OFID)"), sujeto a los siguientes términos y condiciones:



Monto:	Hasta un millón ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,800,000.00)
Tipo de Préstamo:	Préstamo con Tasa de Interés variable basado en LIBOR a seis meses más cincuenta (50) puntos base (bps).
Periodo de disponibilidad:	Hasta el 31 de diciembre de 2011.
Periodo de Gracia:	Tres (3) años contados a partir de la entrada en vigor del Contrato.
Periodo de Amortización:	Ocho (8) años contados a partir de la fecha de la entrada en vigor del Contrato.
Repago:	El repago del principal se efectuará mediante cuotas semestrales cada 15 de junio y 15 de diciembre.
Tasa de Compromiso:	El prestatario pagará el cincuenta del uno por ciento anual sobre la porción del préstamo que no ha sido desembolsado o cancelado.
Moneda del Préstamo:	Dólares de los Estados Unidos de América.

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al Viceministro de Economía o, en su defecto, al Viceministro de Finanzas o, en su defecto, al Encargado de Negocios de la República de Panamá en Viena, Austria, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República o, en su defecto, del Subcontralor General de la República, conforme a las normas y prácticas prevaletentes para este tipo de transacciones.

Artículo 3. Designar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario como Organismo Ejecutor del Contrato de Préstamo que se autoriza en el presente Decreto de Gabinete, a fin de que ejerza las acciones tendientes al desarrollo y ejecución del programa.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá, en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de los intereses y el capital de que trata el Contrato de Préstamo que autoriza el presente Decreto de Gabinete.

Artículo 5. Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

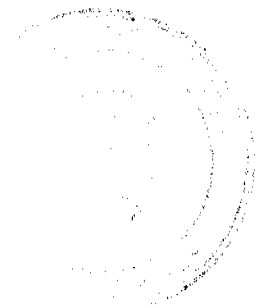
Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de octubre de dos mil nueve (2009).

RICARDO MARTINELLI B.

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSÉ RAÚL MULINO



El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ

La Ministra de Educación,

LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,

FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,

FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo y Desarrollo

Laboral,

ALMA LORENA CORTÉS

El Ministro de Comercio e Industrias,

ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Vivienda,

CARLOS DUBOY SIERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

VÍCTOR MANUEL PÉREZ BATISTA

El Ministro de Desarrollo Social,

GUILLERMO FERRUFINO BENÍTEZ

El Ministro de Economía y Finanzas,

ALBERTO VALLARINO CLÉMENT

El Ministro para Asuntos del Canal,

RÓMULO ROUX

DEMETRIO PAPADIMITRIU

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 97

(de 11 de agosto de 2009)

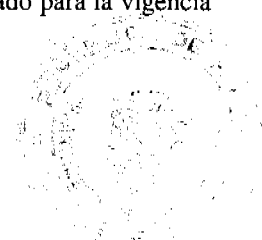
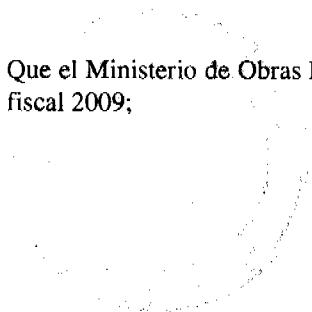
Que autoriza un Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2009, con asignación a favor del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de veinticinco millones ochocientos veintiocho mil cien balboas (B/25,828,100.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas ha solicitado un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2009;



Que dicho crédito adicional tiene el propósito de reforzar partidas de proyectos de inversiones para atender compromisos amparados en la Resolución de Gabinete No.84 de 9 de julio de 2009, sobre estados de emergencia y compromisos de cuentas pendientes con proveedores;

Que el artículo 248 de la Ley 69 de 2008, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2009, establece que cuando el proyecto de Resolución recomendado exceda un monto de tres millones de balboas (B/3,000,000.00), se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita opinión favorable; posteriormente, junto con el informe favorable de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, quien lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional;

Que el Consejo Económico Nacional, mediante la Nota Cena No.052 de 6 de agosto 2009, emitió opinión favorable a la solicitud de Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado, a favor del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de veinticinco millones ochocientos veintiocho mil cien balboas (B/25,828,100.00);

Que la Contraloría General de la República, mediante la Nota Núm.1,754-DMySC-Cont. de 12 de agosto de 2009, emitió consideración favorable a la Viabilidad y Conveniencia de este Crédito Adicional,

#### RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2009, hasta por la suma de veinticinco millones ochocientos veintiocho mil cien balboas con 00/100 (B/25,828,100.00), a favor del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 2. El crédito autorizado en el artículo 1 de esta Resolución, financiará los gastos de inversiones detallados a continuación:

INSTITUCIÓN / DETALLE	MONTO
<b>INVERSIONES</b>	<b>25,828,100.00</b>
Total de Emergencias	6,250,000.00
Punto Críticos Carretera Gualaca - Rambala	2,500,000.00
Protección de Talud del río Sixaola	2,500,000.00
Protección de Talud del río Caldera	750,000.00
Protección de Talud del río Chiriquí (sector de Tizingal)	500,000.00
<b>Total de Cuentas Pendientes</b>	<b>19,578,100.00</b>
Rehabilitación Camino Bocas FERIA-Boca del Drago-Bocas Big Creek-Punch y Ramal a Punch y Calles de Bocas del Toro	333,379.00
Mantenimiento Gualaca-Chiriquí Grande	700,000.00
Rehabilitación Mantenimiento Carretera Aguadulce Playa- El Salado	468,783.00
Mejoramiento Camino CPA-Tranquilla Centro	400,518.00
Rehabilitación Camino Olá-San Roquito	644,852.00
Rehabilitación Caminos (CPA-Olá)-Nuestro Amo-Los Chorros	101,519.00
Ensanche Calzada Larga entrada a Villa Grecia y Reh. hasta el Puente río Agua Buena	2,063,382.00
Reh. Mantenimiento Tramo Río Chagres-Buena Vista	531,933.00
Rehabilitación Mejoramiento CPA: Tramo Guabalá - David (Las Vueltas)	3,788,845.00
Rehabilitación Camino Bambito-Altos de Los Guerra y Camino hacia Las Nubes	269,679.00
Rehabilitación Camino CPA - Boca Chica	126,533.00
Rehabilitación Camino Boquete-Palmira Abajo-Potrerrillo Arriba (Ruta Sur)	2,192,399.00
Rehabilitación Camino Los Chiriquicitos - Los Planes (Mantenimiento)	385,549.00

Rehabilitación Camino Los Naranjos -El Salto y Los Naranjos-Horqueta	127,222.00
Reh. Calles en los Dist. de David, Dolega, Boquete y Gualaca	127,428.00
Construcción Ciclo Vía David Pedregal	115,651.00
Rehabilitación Camino CPA-Puerto Lara	216,162.00
Rehabilitación Camino Guararé-La Enea-El Puerto y Ramal Derecho	268,214.00
Rehabilitación Carretera Los Santos - Llano Largo - Jobo Dulce	137,743.00
Rehabilitación Camino (Sabana Grande-Macaracas) La Satra (Calles de Macaracas, Guararé, LasTablas)	143,982.00
Canalización Drenaje Pluvial Quebrada Chanis	541,993.00
Drenaje Pluvial en Río Abajo, Bella Vista (área Bancaria), Parque Lefevre	175,054.00
Rehabilitación Camino Nueva Arenosa - Ciricito	299,412.00
Rehabilitación Calles de Las Cumbres y Chilibre	128,393.00
Diseño Construcción Paso Vehicular en la Intersección de la Avenida Ricardo J. Alfaro	681,836.00
Reh. Calles en los Dist. de Capira, Chame y San Carlos	102,541.00
Rehabilitación Calles distrito San Carlos y Capira	257,112.00
Dis. y Const. de Retornos Dobles a Nivel de la Ave. D. Díaz frente a Plaza Conquistador	868,561.00
Rehabilitación del Puente de Las Américas	1,182,426.00
Construcción Puente Las Lajas (Nueva Libia)	122,534.00
Rehabilitación CPA - El Prado - Buenos Aires	148,000.00
Rehabilitación Camino CPA-Cerro Plata	283,562.00
Rehabilitación Camino CPA - La Peña (Santiago-Soná) y CPA-El Uvito	349,334.00
Rehabilitación Carretera San Francisco - Calobre (Mantenimiento)	237,631.00
Rehabilitación Camino El Carmen Diagonal-CGB El Alto	179,375.00
Rehabilitación Camino Guía Abajo-Quebrada Las Tranquillas; Las Guías -Llano Colorado; Las Guías-Llano Colorado; Sustitución Puente Vehicular sobre río Cocobo-Paso El Cocuyo; Const. Puente río Cocobo y Construcción Puente Quebrada Piña	127,930.00
Rehabilitación CPA - Las Palmas - El María	201,109.00
Construcción Paso Peatonal Los Bordones, La Bodega, Los Lajones, Las Mendozas	442,611.00
Rehabilitación de Carretera Sardina - Hato Chami	104,913.00

Artículo 3. El financiamiento del gasto autorizado en el artículo 2 de esta Resolución, será a través de la siguiente fuente de ingresos:

DETALLE	MONTO
Recursos Excedentes de Impuestos No Tributarios	B/.25,828,100.00

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la presente Resolución, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

Artículo 5. Esta Resolución se aprueba con base en los artículos 245, 246, 247 y 248 de la Ley 69 de 4 de diciembre de 2008, que aprueba el Presupuesto General de Estado para la Vigencia Fiscal 2009.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 245, 246, 247 y 248 de la Ley 69 de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de agosto de dos mil nueve (2009).

**RICARDO MARTINELLI B.**

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

**JOSÉ RAÚL MULINO**

El Ministro de Relaciones Exteriores,

**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**

La Ministra de Educación,

**LUCINDA MOLINAR**

El Ministro de Obras Públicas,

**FEDERICO JOSÉ SUÁREZ**

El Ministro de Salud,

**FRANKLIN VERGARA J.**

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

**ALMA LORENA CORTÉS**

El Ministro de Comercio e Industrias,

**ROBERTO HENRÍQUEZ**

El Ministro de Vivienda,

**CARLOS DUBOY SIERRA**

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

**VÍCTOR MANUEL PÉREZ BATISTA**

El Ministro de Desarrollo Social,

**GUILLERMO FERRUFINO BENÍTEZ**

El Ministro de Economía y Finanzas,

**ALBERTO VALLARINO CLEMENT**

El Ministro para Asuntos del Canal,

**RÓMULO ROUX**

**DEMETRIO PAPADIMITRIU**

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete



## RESOLUCIÓN DE GABINETE No.116

(de 8 de septiembre de 2009)

Que autoriza un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2009, con asignación a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, hasta por la suma de once millones ciento diez mil balboas con 00/100 (B/.11,110,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario ha solicitado un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2009;

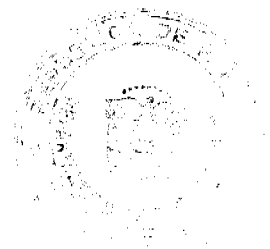
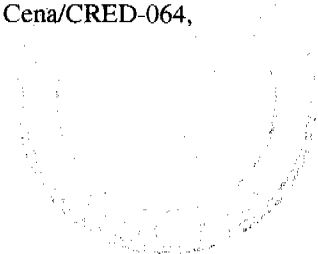
Que dicho crédito adicional tiene el propósito de cumplir compromisos adquiridos con productores de arroz y maíz de las provincias de Coclé, Herrera y Los Santos, que requieren, con carácter de urgencia, adquirir los insumos necesarios para continuar con el proceso de siembra para el ciclo de cultivo 2009-2010 y la adquisición de bienes y servicios con el Programa de Solidaridad Alimentaria;

Que, mediante la Resolución No.09-2009 del 24 de agosto de 2009, el Comité Ejecutivo del Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA) autoriza este gasto, a fin de lograr su principal objetivo: el acceso de la población a los productos alimenticios de la canasta básica;

Que el artículo 248 de la Ley 69 del 4 de diciembre de 2008, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2009, establece que cuando el proyecto de Resolución recomendado exceda un monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita su opinión favorable; posteriormente, junto con el informe favorable de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, quien lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2009, emitió opinión favorable a la solicitud de crédito adicional al Presupuesto General del Estado, hasta por la suma de once millones ciento diez mil balboas (B/.11,110,000.00), con asignación a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, según consta en la Nota Cena/CRED-064,

RESUELVE:





Artículo 1. Autorizar un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2009, hasta por la suma de once millones ciento diez mil balboas con 00/100 (B/.11,110,000.00), a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Artículo 2. El crédito autorizado en el artículo 1 de esta Resolución financiará el gasto de inversión detallado a continuación:

INSTITUCIÓN / DETALLE MONTO

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO B/.11,110,000.00

FIDEICOMISO PARA LA 11,110,000.00

SOLIDARIDAD ALIMENTARIA

Cuenta Bancaria 0407-1729-3 para Vigencias Expiradas BDA-IMA-ISA

Artículo 3. El financiamiento del gasto autorizado en el artículo 2 de esta Resolución, será a través de ingresos provenientes de transferencia del Banco de Desarrollo Agropecuario, de la siguiente cuenta bancaria:

DETALLE	MONTO
Total	B/.11,110,000.00
Cuenta 05-73-0007-8 en el Banco Nacional de Panamá Denominada Fondo de Inversión- BDA	11,110,000.00.

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la presente Resolución, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

Artículo 5. La presente Resolución comenzará a regir desde su aprobación por la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 245, 246, 247 y 248 de la Ley 69 del 4 de diciembre de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de septiembre de 2009.

RICARDO MARTINELLI B.

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSÉ RAÚL MULINO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN CARLOS VARELA

La Ministra de Educación,

LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,

FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,

FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo y Desarrollo



Laboral,

ALMA LORENA CORTÉS

El Ministro de Comercio e Industrias,

ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Vivienda, encargad

JAIME JOSÉ FORD

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

VÍCTOR MANUEL PÉREZ BATISTA

El Ministro de Desarrollo Social,

GUILLERMO FERRUFINO BENITEZ

El Ministro de Economía y Finanzas,

ALBERTO VALLARINO CLÈMENT

El Ministro para Asuntos del Canal,

RÓMULO ROUX

DEMETRIO PAPADIMITRIU

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE No.137

(de 13 de octubre de 2009)

Que emite concepto favorable a la Adenda No. 3 al Contrato No.CO-SCBP-03-2006 a celebrarse entre el Ministerio de Salud y la empresa FCC Construcción, S.A., para la construcción de las Colectoras Matías Hernández, Quebrada Palomo y Santa Rita, por un monto de un millón doscientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y tres balboas con 14/100 (B/.1,245,733.14) y extiende el tiempo de ejecución de este Contrato

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

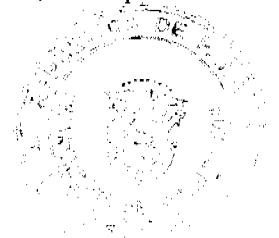
CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud suscribió con la empresa FCC Construcción, S.A., el Contrato CO-SCBP-03-2006, para la Construcción de las Colectoras Matías Hernández, Quebrada Palomo y Santa Rita;

Que debido a las condiciones encontradas en campo, tales como el aumento en la cantidad de forro de zanja, demolición y reposición de carpeta asfáltica, ruptura y demolición de material duro, suministro y colocación de matacán, incremento en la altura de las cámaras de inspección, zampeado de hormigón, bloques protectoras de tuberías, losa de protección para tuberías, suministro e instalación de tuberías de 42", entre otros se ha incrementado todo el costo del proyecto;

Que el aumento en el alcance del proyecto, los cambios de alineamiento la caída de lluvias y los derrumbes en zanjas por los altos niveles freáticos, hace necesario extender el tiempo de ejecución del Contrato;

Que las modificaciones al Contrato CO-SCBP-03-2006 no tienen objeciones por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), organismo que financia el proyecto y han sido aprobadas por Nippon Koei, Co., Ltd., firma que realiza la inspección privada.



Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2009, según consta en la Nota CENA/330 de 10 de septiembre de 2009, por votación unánime emitió opinión favorable a la Addenda No.3 al Contrato No.CO-SCBP-03-2006, a celebrarse entre el Ministerio de Salud y la empresa FCC Construcción, S.A., para la construcción de las Colectoras Matías Hernández, Quebrada Palomo y Santa Rita;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 56 de 1995, modificado por el Decreto Ley 7 de 1997, legislación aplicable al Contrato No.CO-SCBP-03-2006, los contratos cuya cuantía exceda los dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete,

**RESUELVE:**

Artículo 1. Emitir concepto favorable a la Adenda No.3 al Contrato No.CO-SCBP-03-2006 a celebrarse entre el Ministerio de Salud y la empresa FCC Construcción, S.A., para la construcción de las Colectoras Matías Hernández, Quebrada Palomo y Santa Rita, por un monto de un millón doscientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y tres balboas con 14/100 (B/.1,245,733.14), y extender el tiempo de ejecución de este Contrato en (273) doscientos setenta y tres días calendario.

Artículo 2. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 de la Ley 56 de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley 7 de 1997.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

**RICARDO MARTINELLI B.**

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

**JOSÉ RAÚL MULINO**

El Ministro de Relaciones Exteriores,

**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**

La Ministra de Educación,

**LUCY MOLINAR**

El Ministro de Obras Públicas,

**FEDERICO JOSÉ SUÁREZ**

El Ministro de Salud,

**FRANKLIN VERGARA J.**

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

**ALMA LORENA CORTÉS**

El Ministro de Comercio e Industrias,

encargado,

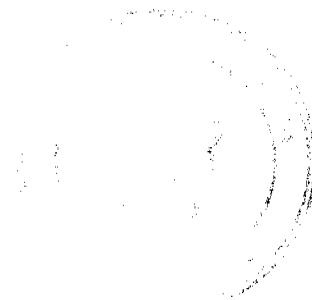
**RICARDO QUIJANO J**

El Ministro de Vivienda,

**CARLOS DUBOY SIERRA**

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

**VÍCTOR MANUEL PÉREZ BATISTA**



El Ministro de Desarrollo Social,

**GUILLERMO FERRUFINO BENÍTEZ**

El Ministro de Economía y Finanzas,

**ALBERTO VALLARINO CLÉMENT**

El Ministro para Asuntos del Canal,

**RÓMULO ROUX**

**DEMETRIO PAPADIMITRIU**

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete



RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 141  
(de 20 de octubre de 2009)

Que autoriza modificaciones al Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2010, presentado a la Asamblea Nacional

EL CONSEJO DE GABINETE,  
CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo en cumplimiento del mandato constitucional contenido en el artículo 267 de la Constitución Política de la República, sometió a la consideración de la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2010;

Que la Junta Directiva de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, mediante Resolución N°67 de 14 de octubre de 2009, basada en consultas con las entidades públicas sobre los programas y proyectos institucionales, presentó al Consejo de Gabinete recomendaciones para efectuar modificaciones al Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2010;

Que, luego del análisis y las evaluaciones correspondientes, respecto a las modificaciones propuestas por la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional,

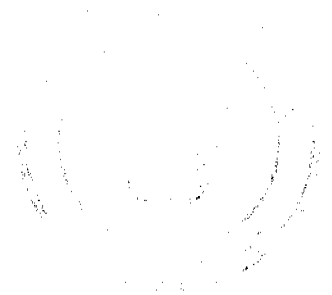
RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el Proyecto de Ley relativo al Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal de 2010, sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, según el siguiente detalle:

DETALLE	TOTAL	FUNC.	INV.
A- AUMENTO DE GASTOS	295,000,000	39,000,000	256,000,000
GOBIERNO CENTRAL	270,000,000	39,000,000	231,000,000
Asamblea Nacional	10,992,800	8,992,800	2,000,000
Ministerio de la Presidencia	3,000,000	3,000,000	0
Ministerio de Obras Públicas	95,000,000	10,000,000	85,000,000
Ministerio de Comercio e Industrias	9,000,000	0	9,000,000
Ministerio de Vivienda	15,000,000	0	15,000,000
Ministerio de Economía y Finanzas	137,007,200	17,007,200	120,000,000
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	25,000,000	0	25,000,000
Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos	25,000,000	0	25,000,000
B- DISMINUCION DE GASTOS	0	0	0
C- DIFERENCIA (A-B)	295,000,000	39,000,000	256,000,000

Artículo 2. Las modificaciones autorizadas en el artículo 1 se financiarán de conformidad con las siguientes modificaciones de ingresos:

FINANCIAMIENTO (A-B)	295 000,000
----------------------	-------------



A-AUMENTO DE INGRESOS	295,000,000
GOBIERNO CENTRAL	275,000,000
Ingresos Corrientes	275,000,000
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	20,000,000
Autoridad Marítima de Panamá	20,000,000
B-DISMINUCION DE INGRESOS	0

Artículo 3. Autorizar las reformulaciones recomendadas por la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional y algunas variantes que no implican aumentos al Presupuesto General del Estado de las instituciones, que a continuación se detallan:

Asamblea Nacional  
 Ministerio de Educación  
 Ministerio de Economía y Finanzas  
 Órgano Judicial  
 Tribunal Electoral  
 Autoridad Nacional de los Servicios Públicos  
 Superintendencia de Bancos de Panamá

Artículo 4. Autorizar la recomposición de los Ingresos del Presupuesto General del Estado, a fin de permitir la adecuación de los ajustes requeridos para mantener el equilibrio presupuestario.

Artículo 5. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que incorpore las respectivas modificaciones al Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal de 2010 y se someta la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional.

Artículo 6. Esta Resolución comenzará a regir desde de su aprobación.

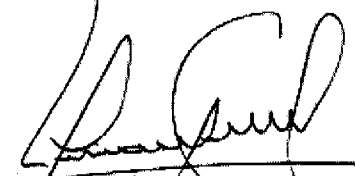
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 267 y 271, de la Constitución Política de la República de Panamá y Resolución 67 de 14 de octubre de 2009 de Junta Directiva de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Octubre de dos mil nueve (2009).

  
 RICARDO MARTINELLI  
 Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

  
 JOSE RAÚL MULINO



El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ

La Ministra de Educación,

LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,

FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,

FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo  
y Desarrollo Laboral,

ALMA LORENA CORTÉS

El Ministro de Comercio e Industrias,

ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Vivienda,

CARLOS DUBOY SIERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

VÍCTOR MANUEL PÉREZ BATISTA

El Ministro de Desarrollo Social,

GUILLERMO FERRUFINO BENÍTEZ

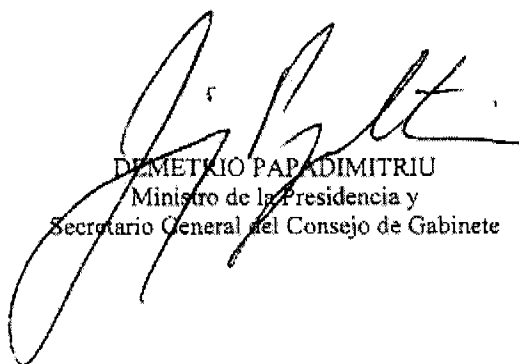
El Ministro de Economía y Finanzas,

ALBERTO VALLARINO CLEMENT



El Ministro para Asuntos del Canal,

  
RÓMULO ROUX

  
DEMETRIO PAPADIMITRIU  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

